

RNVJ

PROCESO: EJECUTIVO –Mínima Cuantía-

RADICADO: 68001-4003003-2019-00860-00

Ingresan las diligencias al Despacho para resolver recurso de reposición visto en el anexo 7.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 2 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el extremo actor contra el auto de fecha 5 de agosto de 2020, mediante el cual el Despacho no accedió a lo solicitado por dicha parte en el escrito que se observa a –anexo 4, Cd. 1-, el cual sustenta en que cumplió con la carga procesal de surtir la notificación a la parte demandada, a la dirección reportada en el escrito de subsanación de la demanda, dirección a la cual se debía surtir el ciclo notificadorio.

Con fundamento en lo anterior solicita se revoque el auto fechado 5 de agosto de 2020 a través del cual se negó la solicitud de emplazamiento para el demandado.

**CONSIDERACIONES**

Así entonces, de la revisión minuciosa del expediente, se tiene que le asiste razón al apoderado de la parte demandante en su alegato, como quiera que en el escrito mediante el cual subsana la demanda y que visualiza a folio 14 del cuaderno 1 del expediente, aporto la nueva dirección para ubicación del demandado a la que realizó la notificación, la cual arrojó como resultado negativa, -anexo 4 cud.1-, por tanto no queda otro camino que reponer el auto atacado y como consecuencia se accede a lo peticionado en el escrito de fecha 13 de julio de 2020, y se ordena el emplazamiento de conformidad con lo establecido en el art. 10 Decreto 806 de 2020: *-Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Con fundamento en la motivación que antecede, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga – Santander**  
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51  
Email: [juzgado3cmpalbga@gmail.com](mailto:juzgado3cmpalbga@gmail.com)

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 5 de agosto de 2020, tal y como se indicó en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INCLÚYASE el nombre del emplazado OSCAR EMILIO TARAZONA GUEVARA, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el art. 10 Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1dea626152e70746109c2fbfc3bc179ed3eaba87249ef678b6e765bdc  
563e74a**

Documento generado en 02/10/2020 10:46:45 a.m.